

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **ANONIMA DENOMINADA FERTICOSTA**
3 **S.A.*******

4 *****

5 **CAPITAL AUTORIZADO**

6 **\$1600.00*******

7 *****

8 **CAPITAL SUSCRITO \$800,00**

9 *****

10 *****



11 En la ciudad de Guayaquil. Capital de la Provincia del Guayas,
12 República del Ecuador, el día de hoy, **DOCE ABRIL DOS MIL**
13 **Doce**, ante mí, **Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, NOTARIA**
14 **ENCARGADA PUBLICO VIGESIMO PRIMERA DE ESTE CANTON**,
15 comparecen por sus propios derechos, los señoras: **MARIA DEL**
16 **PILAR CASTILLO MARISCAL**, de estado civil: **soltera**, mayor de
17 edad, Ejecutiva; **LUISA AMADA CASTILLO MARISCAL**, de estado
18 civil **casada**, mayor de edad, **Gerente**, todos los comparecientes son
19 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de
20 Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, y hábiles en
21 consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
22 fe, Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente
23 escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden
24 y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su
25 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**
26 **NOTARIO:** Sírvasse insertar en el Registro de Escritura Pública a su
27 cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las
28 clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan el
29 presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenidas



la siguientes personas:- Señores **MARIA DEL PILAR CASTILLO MARISCAL**, por sus propios derechos; **LUISA AMADA CASTILLO MARISCAL**, por sus propios derechos. Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.-**

Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada **FERTICOSTA S.A.** cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato.

Los otorgantes declaran además que para constituir la Compañía **FERTICOSTA S.A.**, han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos provengan, estipulando que la mencionada sociedad se registrará por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA FERTICOSTA S.A.**

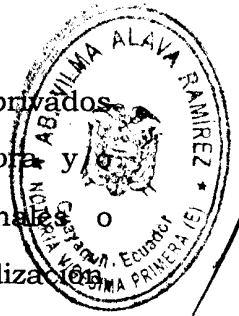
ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía Anónima que por este contrato se constituye se denomina **FERTICOSTA S.A.**

denominación con la cual se identificará en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía

es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador su domicilio principal es la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas República del Ecuador, pudiendo establecer

Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.** La compañía

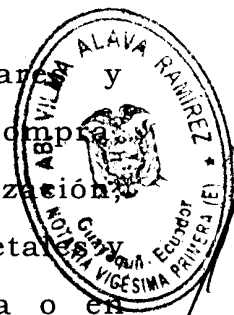
podrá dedicarse a las siguientes actividades **a) Adquisición, compraventa, distribución, importación y exportación de insumos agrícolas**, tales como semillas, herramientas, fertilizantes y cuanto producto fuera relativo a esta rama de producción, **b) pudiendo**



1 participar con licitaciones, concursos de premios públicos, privados
2 de oferta compra de bases, calificarse como proveedor y
3 vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o
4 extranjeras, dentro y fuera del País.- **c)** A la fiscalización
5 supervisión administrativa de obras civiles y obras civiles y obras
6 públicas en general.- **d)** podrá dedicarse a la explotación de patentes
7 licencias y sistemas propios o de terceros, en el general todo
8 servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la
9 construcción, así como estudio, movimiento y preparación de suelos
10 y su traslado.- **e)** A la Construcción, instalación y mantenimiento,
11 de equipos de fuerzas, de obras mecánicas e industrial sistema de
12 transmisión.- **f)** A alquiler, fabricación compra venta, distribución
13 importación de toda clase de suministro, materiales equipo de
14 herramientas, accesorios, maquinarias y equipos livianos y pesados
15 que utilizan en el sector de la minería, petróleo, ganadero, agrícola,
16 eléctrico, electrónico, electromecánico, forestal, industrial,
17 mecánico, metalmecánico, comercial de la pesca, de la construcción
18 de la transportación. También al asesoramiento, diseño,
19 construcción, ensamblado instalación montaje y desmontaje al igual
20 que al servicio técnico de Mantenimiento, reparación y capacitación
21 de los mismo.- **g)** la representación de línea o marcas líderes a nivel
22 mundial en el diseño, fabricación y comercialización de equipos y
23 líneas completas para el sector la minería, petróleo, ganadero,
24 agrícola, eléctrico, electrónico, forma la industria, comercial de la
25 pesca de la construcción de la transportación.- **h)** a la presentación
26 de servicios de asesoría, planificación diseño, instalación y
27 mantenimiento de obras eléctricas, electrónicas, electromecánicas e
28 industriales centrales eléctricas laboratorios de alta tensión y
29 talleres, subestaciones de transformación en cámara o edificio;



sistema de seguridad y de circuito cerrado.- **i)** A fiscalizar y administrar obras telefónicas, eléctricas electrónicas de telecomunicaciones, mecánicas metalmecánicas.- **j)** A la Fabricación, compra, venta, importación exportación, distribución, asesoría, planificación, diseño, instalación, mantenimiento, de instrucción de prueba y medición, baterías ratificadoras, radios materiales de planta externa; así como sus equipos, materiales, repuestos y accesorios.- **k)** A la importación, alquiler e instalación de teléfonos convencionales celulares, centrales de comunicación telefónica, sistema de radio enlace, suministros de batería, motores y generadores, para sistema de telecomunicaciones, así como sus equipos, materiales, repuestos y accesorios. También a las estadísticas, tráficos telefónico y calidad de servicios.- **L)** servicio de alquiler importación, exportación comercialización, distribución asesoría, planificación, diseño, instalación y mantenimiento de telefonía fija, móvil, nacional e internacional, televisión por cable, banda ancha de internet, de equipos de transición, de datos de alta velocidad, satelital, tales como documentos y afines por internet.- **m)** A la prestación de servicio de asesoría, planificación diseño, instalación, mantenimiento y reparación de obras telefónicas y de telecomunicaciones.- **n)** A la importación. Exportación, distribución. Compra, venta, fabricación. Asesoría, planificación, diseño, instalación y mantenimiento de filtros para agua, purificadores de agua, purificadores de aire, generadores de luz, transformadores, bombas y equipos de piscinas así como sus equipos, materiales repuestos y accesorio.- **o)** A la administración explotación, compra, venta, permuta, anticresis, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes



1 inmuebles. urbanas y rurales., de particulares y
2 sociedades.- **p)** A la importación, exportación, compra y
3 venta, fabricación, consignación, industrialización,
4 representación y distribución de todo tipo de metales
5 minerales, ya sea en forma de materia prima o en
6 cualquiera de sus formas manufacturada y
7 estructuradas: de pinturas, barnices y lacas: materiales
8 y suministros eléctricos y de ferretería, máquinas y
9 herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería,
10 productos de madera, productos de vidrio y cristal,
11 productos plásticos, producto de caucho, productos de
12 cerámica. y en general toda clase de materiales para la
13 construcción sus acabados, decoración y traslado; para
14 uso domestico, comercial e industrial.- **q)** Al alquiler,
15 importación, exportación, compra, venta, distribución,
16 consignación y reparación de toda clase de vehículos
17 livianos, pesados y extra pesados, nuevos y usados, a
18 diesel y/o gasolina: sus motores, equipos, partes,
19 repuestos y accesorios, aplicable a todo vehículo;
20 también de llantas, baterías, aceites, grasas,
21 lubricantes, aditivos - **r)** A la importación, exportación,
22 distribución, compra, venta y alquiler de barcos,
23 embarcaciones marítimas y fluviales, aeronaves,
24 helicópteros, hidroaviones, de sus motores, equipos,
25 repuestos y accesorios, instrumento y partes en general;
26 de combustibles y lubricantes, de equipo de
27 supervivencia para los tripulantes **s)** A la importación,
28 exportación, distribución, comercialización compra
29 venta, montaje y desmontaje de equipos de seguridad y



protección equipo, y protección industrial
automatizados contra incendios, su partes y la recarga
de extintores. - t) A la compra, venta, consignación,

producción, industrialización. Importación. Exportación

y de productos de consumo masivo.- u) Al desarrollo y

explotación agrícola forestal en todas su todas sus

fases.-v) A la compra, venta, consignación, fabricación,

producción, industrialización , Importación, exportación

y distribución de vinos. Licores bebidas con o sin

alcohol. Gaseosas, jugos frutales, aceites comestibles y

toda clase de conservas, enlatados y productos

comestibles derivados de frutas, cereales, verduras,

hortalizas, envasados y al granel - w) Al procesamiento,

potabilización , purificación, importación, exportación,

compra, venta, distribución de agua en todo tipo de

presentación.- x) A la industrialización, exportación,

importación, compra, venta, distribución, consignación,

de todo upo de carne en estado natural, fresca, cocida,

conservada o congelada.- y) A la pesca marítima y

fluvial en todas sus formas; y toda clase de operaciones

en el país o en el extranjero, relacionadas con la

explotación de la pesca.- **ARTICULO CUARTO PLAZO.-**

El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta

años contados a partir de la fecha de inscripción en el

Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga

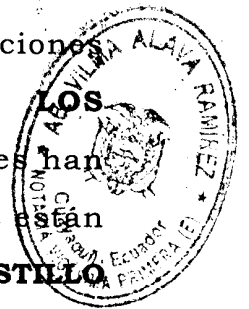
el presente contrato.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL,**

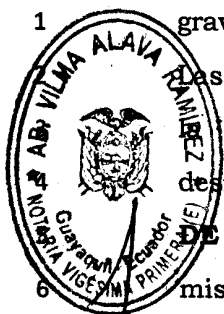
ACCIONES Y ACCIONISTAS.-El Capital Autorizado de la

Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital, Suscrito es

1 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
2 **DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** Acciones
3 Ordinarias. y Nominativas de **UN DOLAR DE LOS**
4 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, las cuales han
5 sido pagadas en un veinticinco por ciento, las cuales están
6 por una parte: La señorita **MARIA DEL PILAR CASTILLO**
7 **MARISCAL** suscriben doscientas acciones de un dólar cada
8 una y paga **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS**
9 **UNIDOS DE AMERICA;** y **LUISA AMADA CASTILLO**
10 **MARISCAL**, suscribe seiscientas acciones de un dólar cada
11 una y paga **CIENTO CINCUENTA** dólares de los estados
12 unidos de América , comprometiéndose a pagar el setenta
13 y cinco por ciento del valor restante del total de las
14 acciones un plazo de un año.- **ARTICULO SEXTO:.-**
15 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado y
16 Suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en
17 cualquier tiempo por resolución de la Junta General de
18 accionistas, convocada especialmente para este objeto,
19 resolución deberá hacerse por una mayoría de votos, que
20 represente cuando menos la mitad más uno del capital social
21 pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas gozaran de
22 preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en
23 proporción a las que posean al momento de resolverse y
24 aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de
25 conformidad con la Ley.- **ARTICULO SEPTIMO: LIBRO DE**
26 **ACCIONES, Y ACCIONISTAS; Y INDIVISIBILIDAD DE LAS**
27 **ACCIONES.-**La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la
28 forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las
29 transferencias de acciones las cuales se notificaran a las distintas
30 autoridades competentes; igualmente se anotara o inscribirá cualquier





1 gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.-

2 Las acciones son indivisibles y aunque llegaran a tener varios propietarios,
3 presentación de las mismas, deberá ejercerla una sola persona
4 designada por ellos.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS OBLIGACIONES**

5 **DE LOS ACCIONISTAS.**-Los Accionistas de la Compañía tienen los
6 mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente estatutos y los

7 previstos en la Ley.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA**

8 **SOCIAL.** La compañía creará un fondo de reserva en numerario por lo

9 menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada

10 anualidad la compañía segregará de las utilidades liquidas y

11 realizadas, un mínimo de diez por ciento para este objeto.-

12 **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

13 La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la

14 compañía, está constituida por los Accionistas y se convocará, por la

15 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el

16 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por

17 el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo

18 menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo

19 previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su

20 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen

21 por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las

22 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las

23 ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

24 a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus

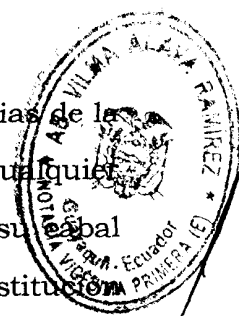
25 remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel

26 inferior, b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los

27 administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d)

28 Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a

29 bienes inmuebles de la Compañía; e) Modificar los estatutos de la



1 Compañía: f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la
2 compañía en territorio nacional o extranjeros g) Crear cualquier
3 departamento operacional que necesite la Compañía para su normal
4 desempeño; h) Autorizar la Contratación con cualquier institución
5 bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta
6 corriente, ahorros, pólizas, tarjetas de créditos, títulos valores; etc.
7 En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas
8 las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad
9 de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter
10 económico, financiero y administrativo que se presentaren en la
11 compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA**
12 **ADMINISTRACION.-** En la administración actuara el Presidente y el
13 Gerente General, quienes duraran **cinco años** en el ejercicio de sus
14 funciones, pudiendo ser reelegidos Indefinidamente.- **DECIMO**
15 **SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del
16 Gerente General: a) Ejercer, individual o conjuntamente con el
17 presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía. **DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente
19 ejercerá la representación legal, Judicial y Extrajudicial de la
20 compañía individual o conjuntamente con el Gerente General y,
21 reemplazara al Gerente General en caso de ausencia o
22 impedimento.- **ARTICULO DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De
23 los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un
24 cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas.-
25 **ARTICULO TERCERO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA**
26 **COMPAÑIA.-** Aparte de las causas legales establecidas en la ley de
27 compañía, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento
28 del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma
29 sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,

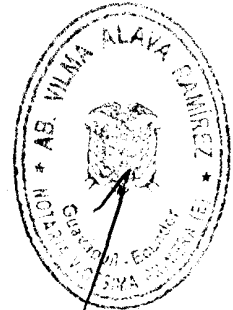


designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** La Junta General de Accionistas nombrara dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quien tendrán facultades y deberes que Comisario Principal y un Comisario Suplente, quien tendrán facultades y deberes que la Ley les señales.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: La señorita **MARIA DEL PILAR CASTILLO MARISCAL** paga cincuenta dólares de los estados unidos de América; y **LUISA AMADA CASTILLO MARISCAL**, paga ciento cincuenta dólares de los estados unidos de América; conforme consta el Certificado de cuenta de integración del **Banco del Guayaquil** abierto a nombre de la compañía que le funda, el mismo que acompañemos como documentos habilitantes.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACION EXPRESA.-** Los accionistas fundadores expresan que autorizan al Abogado **FRANCISCO BACO MOLINA**, matricula del foro de abogados número CERO NUEVE - DOS MIL NUEVE - CIENTO CUARENTA Y CUATRO, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. **CLAUSULA SEXTO: DECLARACIONES.-** Los Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagara en un año, se lo pagara en numerario.- El señor Notario se



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7421842
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BACO MOLINA FRANCISCO ARMANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2012 12:27:21 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FERTICOSTA S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO DE LA POBLACION

CECULA DE **CARDENAS** No. **00170000-4**

APellidos y Nombres
CARDENAS
NOMBRE
LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
CARRERA
COMERCIAL
CARRERA
COMERCIAL
FECHA DE NACIMIENTO
10/05/1910
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
CASADO
NOMBRE PADRE
WILFREDO
NOMBRE MADRE
WILFREDO

On 11/11/1910

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONTINUACIÓN DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

725-0003
NÚMERO

001700004
CÉDULA

CABALLERO GENERAL LUISA ABREDA

GRANDES
FLORENCIA
TAMAYO
FLORENCIA

LEONARDO
CARRANZA
LEONARDO
CARRANZA

EL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No: 091446908-5

CASTILLO MARISCAL MARIA DEL PILAR
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
20 DICIEMBRE 1970
FECHA DE NACIMIENTO 0270 00540 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL AGT SEX
CARBO/CONCEPCION/ 1971

Gloria Castillo
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E433312242
SOLTERO IND DACT
SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF VOCUP
GABRIEL AUGUSTO CASTILLO D
LUTSA ANADA MARISCAL BEJAR
GUAYAQUIL DE LA MADRE 05/07/2004
05/07/2016 FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No: REN 0828691
Gys



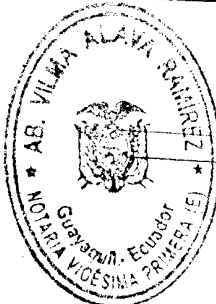
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

236-0020 NÚMERO
0914469085 CÉDULA

CASTILLO MARISCAL MARIA DEL PILAR
GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
GARCIA MORENO PARROQUIA

M. J. Jarama
F. J. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Guayaquil, 4 de abril del 2012

Ref. 011319

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

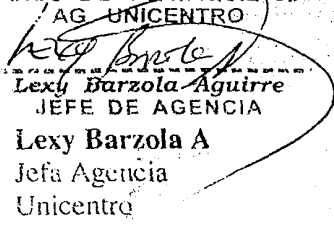
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **FERTICOSTA S.A.** un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
CASTILLO MARISCAL LUISA AMADA	\$ 150.00
CASTILLO MARISCAL MARIA DEL PILAR	\$ 50.00
TOTAL USD	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos: y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. UNICENTRO


Lexy Barzola Aguirre
JEFE DE AGENCIA

Lexy Barzola A
Jefa Agencia
Unicentro



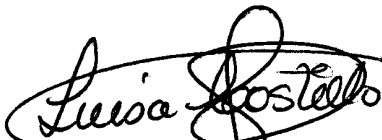
servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (Firmado). José Ramón Hernández Moreno, Abogado, Matricula número diez mil ciento cincuenta y cinco.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en altavoz, a los otorgantes, estas a la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.



MARIA DEL PILAR CASTILLO MARISCAL

C.C. 091446908-5

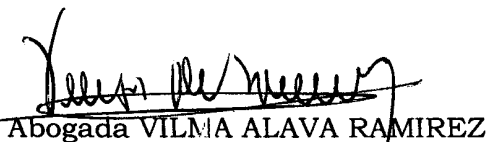




LUISA AMADA CASTILLO MARISCAL

C.C. 0917668584

NOTARIA


Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, otorgada ante la notaria vigésimo primera del cantón Guayaquil, que sello rubrico y firmo a los DOCE días del mes abril de dos mil doce.-

Notaria



Vilma Alava Ramirez
ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

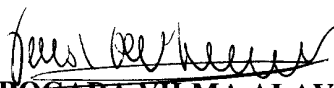


Notaria encargada vigésimo primera del cantón Guayaquil

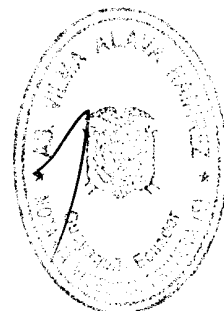
ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA XXI CANTON GUAYAQUIL

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **Segundo** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.12.0002177**, Dictada por la Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, el 03 de Mayo del 2012, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la escritura pública que contiene **"CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FERTICOSTA S.A."** Celebrada el 12 de Abril del 2012, ante la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 10 de Mayo del Dos Mil Doce.-**




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.350

FECHA DE REPERTORIO:04/may/2012

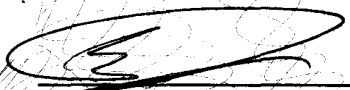
HORA DE REPERTORIO:11:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002177, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 3 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **FERTICOSTA S.A.**, de fojas 47.038 a 47.056, Registro Mercantil número 8.134.

ORDEN: 24350




EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$24.00

REVISADO POR: 

Nº 251255

IMP. IGM. 08



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0032005

Guayaquil, -5 JUN 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FERTICOSTA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL